



Doa reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SETE.

En M.
Edmo. S.

D. Agustin de Mendoza Capitan de Navio de la R. Armada a mare del Sur. D. José Carlos de Mendoza Capitan de la R. Armada y Vecino de la Villa de Maguevaca p. quien p. como y caucion, ante J. E. como mejor proceda de dño. pareno, y digo: Que en este Edmo. Ayuntamiento se halla archibado el Exp. promovido p. p. de D. José M. Sancho Davila Cav. del Dño. de Jofos 3.º y Capitan del Rexim. de Dragones de Saragaya. No sobre eximiese de la Eleccion de Alcalde ord. de esta Capital en virtud de la incompatibilidad q. se sustenta con sus empleos Militares, y segun lo dispuesto p. el art. 1.º del Cap. 4.º del Reglamento de Jofos, sobre no poderse hacer a ning. Militar Oficio con su sueldo q. le sirva de carga, y con mas particularidad el art. 1.º §. 2.º del cap. 10.º en q. se declaran ab. Oficiales p. exim. de todo cargo consejil.

En su consecuencia se Rduio p. el Sup. Gobierno en Decreto de Catorce de Di-

CA. 103
CR. 11
DOC. 914
P. 1

ciembre de 1805. se limitare a este Exmo.
Car. para q. teniendo presentes las justas causas
en q. se exponen p. do. V. presentame no
se procediere ala eleccion de su persona y
se reservare en el archibo p. las currencias
subsecivas.

Esta Sup. decision interesa ami her
mano q. en Maquegua se halla en el pro
pio caso, y Respecto de q. la mar. debe servir
de Regla en los demas Ayuntamientos. Con
tanto, y p. q. seme confiera el correap. termin.
del Exp.^{te}

A. V. E. pid. q. sup. se sirva mand. que p. el pres.
Secret. o seme otorgue el testimonio con la
devida citacion seg. a de p. q. imp. de
la Vico de V. E.

Agustin de Mendora

Donele con cita. Lima y oct. 23. de 1807

Inovido y rubricado por los Sres del Exmo Car.
Just. y Regimiento de esta Ciudad, quando haiv
endo Ouid. pub. en la Sala de su Ayuntamiento en
el dia de su fecha.